ANEXO CLAUSULADO ELECTRONICO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y GESTIÓN INTEGRAL, SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL

PARTES	**MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**
	GESTIÓN INTEGRAL, SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA PARA LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DELMUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo electrónico de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, suscrito en la plataforma SECOP II con **JERLENY QUICENO OCAMPO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.058 de Tunja (Boyacá), en calidad de representante legal de **GESTIÓN INTEGRAL, SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL** con Nit 900.195.062-8, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas.

CONSIDERACIONES:

Que según el Decreto 092 de 2017 ”Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia”, contempló en su artículo 5° una regla especial para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: “ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal

teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,." **b.**- Que la **GESTIÓN INTEGRAL, SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL,** compromete recursos en dinero para la ejecución del convenio en una proporción no inferior al 5%. **c.** Que el presente convenio lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes, los cuales pueden ser consultados directamente en la plataforma del SECOP II **d.**- Que todos los documentos previos que soportan este convenio se anexan y forman parte esencial de él, y por tanto obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. 1.Que el artículo 315 de la Constitución Política plantea: Son atribuciones del Alcalde: Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 5**.** Que la Ley 1551 de 2012 *Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.* fija: Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Artículo 91. *Funciones*. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 6. **Que en fecha 26 de noviembre de 2025 se expidió el Acuerdo No 014 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)** 7. Que el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 fue aprobado mediante Acuerdo Municipal Nº 008 del 31 de mayo de 2024. 8. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027 fue armonizado mediante el Acuerdo Municipal Nº 010 del 28 de junio de 2024 cumpliendo el presente contrato con los programas y metas allí establecidos. Con base en las anteriores consideraciones, se celebra el presente. **CONVENIO DE ASOCIACION**, que se regirá por las siguientes cláusulas **CONVENIO DE ASOCIACION**, que se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA PARA LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DELMUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**: **ALCANCES 1.** Llevar un registro para conformar la Historia Gerontológica de las 230 Personas Mayores usuarias del centro vida, el cual debe contener la inscripción, la valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor, al momento del ingreso, especificando su condición nutricional, física, cognitiva, psico afectiva, social y de historia de vida, al igual que las demás escalas aplicables siempre que sean estandarizadas; el registro, del seguimiento de las

intervenciones, de los diferentes talleres y/o actividades. Contando con carpetas por usuario donde se evidencia el proceso de los adultos mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración. Para las personas mayores que llevan más de un año siendo beneficiarios deberá contar en el expediente con valoración anual sobre la capacidad funcional, con el fin de determinar cambios. **2.** Brindar a los 230 usuarios del centro día/vida el servicio de alimentación de lunes a sábado, por cada día en los que se preste el servicio, lo que equivale a 24 días al mes, la cual se realizará en el siguiente horario: de 7:35 a.m. a 13:30, que incluye: desayuno, refrigerio y almuerzo, garantizando la existencia de una minuta (patrón) elaborada por profesional en nutrición. Previa aprobación por la parte supervisión, que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico; se realizará seguimiento a la minuta y la condición nutricional de los adultos mayores cada tres (3) meses, revisando las intervenciones y planificación de la nutricionista y del equipo de APS. **3.**Brindar a las personas que participen en los eventos o encuentros que tienen como finalidad la participación e integración social y que se desarrollen en el centro día/vida, el servicio de alimentación conformado por refrigerio y almuerzo que debe estar planificado en la minuta patrón, la cual debe ser elaborada por profesional en nutrición. Se proyecta la participación acorde a la programación de los eventos que realice durante la vigencia del contrato. **4.**Elaborar un plan de atención integral para cada usuario de los servicios del centro. **5.**Realizar revisiones semestrales a las bitácoras de los planes de atención integral para determinar si existen signos o síntomas que deban ser reportados al sistema de salud. **6.**Elaborar una bitácora de registro de la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de atención integral por cada servicio y usuario. **7.**Brindar Orientación Psicosocial a todos los adultos mayores usuarios del programa centro día/vida, tanto a nivel individual y familiar. **8.**Garantizar Atención Primaria en Salud a todos los adultos mayores usuarios del programa centro día/vida la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. (PIC Municipal y departamental y resolución Ministerio de salud 412 de 2000- EAPB). **9.**Garantizar la capacitación a los adultos mayores del programa centro día/vida, en actividades productivas de acuerdo a los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, en diferentes áreas, como: a. Sector agrícola (huertas y jardinería). B. Artesanías (Manualidades). C. Medio Ambiente (proyectos pedagógicos y de cuidado del ambiente) generando promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores acorde a gustos e intereses. **10.**Garantizar la realización de un programa de actividad física diariamente para los todos los adultos mayores beneficiarios del centro día/vida que incluye: gimnasia de mantenimiento y fortalecimiento, hidroterapia, senderismo, club deportivo, entre otros.**11.**Realizar mínimo 1 encuentro intergeneracionales al mes en el que participen e interactúen los usuarios del

centro día/vida con niños, jóvenes, familia y comunidad.**12.**Garantizar la promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores, siendo la alcaldía el primer nivel de la red, y establecer acciones para la vinculación de instituciones y entidades, además de intervenciones y actividades que promuevan la conformación de las redes de apoyo para los usuarios del centro día/vida. **13.**Garantizar actividades pedagógicas para las personas mayores en temas relacionados con nuevas tecnologías de la información a los adultos mayores usuarios del centro día/vida acorde a intereses y preferencias.**14.** Ofrecer a los adultos mayores el Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, previa caracterización de las condiciones de vida del beneficiario y su familia, de lo cual deberá dejar constancia escrita. **15.**Apoyar actividades descentralizadas que programe la secretaria de desarrollo social con la participación de los adultos mayores y el talento humano del centro día/vida y que pueden incluir los servicios del programa.**16.**Entregar al supervisor del contrato, informe mensual de actividades: Un informe que incluya un seguimiento cualitativo y cuantitativo, además del registro fotográfico a color y registro de asistencia en medio magnético y físico, publicando todas las evidencias en la plataforma SECOP II.**17.**Implementar y otorgar estricto cumplimiento a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social para la Prevención, Contención y Mitigación del COVID-19 en personas mayores en el Centros Día/Vida. **18.**Garantizar el servicio de transporte para el desplazamiento de los adultos mayores beneficiarios del programa ida y regreso desde el área urbana del Municipio hasta la sede del Centro Día/Vida, y a las actividades relacionadas con la atención de la población adulta mayor del municipio de Santa Rosa de Cabal conforme las indicaciones dadas por la supervisión del Contrato. **19.**Garantizar cuando se requiera la disponibilidad de un servicio de traslado desde la infraestructura del centro día/vida hasta la institución prestadora de servicios IPS más cercano. **20.**Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las Licencias de Funcionamiento del programa Centro Día/Vida.**21.**Garantizar el servicio de transporte a las personas participantes de eventos o encuentros a la sede del Centro Día/Vida, con ruta ida y regreso conforme las indicaciones dadas por la supervisión del Contrato**PARÁGRAFO:** Además de los alcances descritos en la presente cláusula el contratista de obliga a: 1. Presentar al supervisor dentro de los cinco días siguientes al mes el informe sobre el desarrollo de la actividad contractual. 2. Cumplir con los deberes señalados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Informar oportunamente y a través de los canales oficiales al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 4. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato junto con el informe de las actividades realizadas para cada periodo de pago. 5. El contratista una vez vencido el plazo del contrato de prestación de servicios, deberá entregar al supervisor debidamente inventariados, los documentos y asuntos que en razón de sus alcances y obligaciones estuvieron bajo su responsabilidad. 6. Cumplir con las demás instrucciones que se deriven del desarrollo del objeto contractual. Lo anterior, de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA**

SEGUNDA: NATURALEZA: Las partes hacen constar expresamente que en el presente convenio no existe continuidad, subordinación y dependencia entre ellas; por tanto, el contratista no tendrá remuneración distinta a la pactada. **CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES** El valor total del presente contrato se pacta en la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE ($1.563.787.521)** de los cuales el municipio aportará hasta la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.489.321.449),** y el aporte de la ESAL asciende hasta la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($74.466.072).**El Municipio de Santa Rosa de Cabal, pagará el valor del convenio que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente manera: 1) Desembolsos, conforme a **ACTAS PARCIALES MES VENCIDO**, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio es de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del convenio, sin que esta fecha supere la del 31 de diciembre de 2026. El cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del convenio. **CLAUSULA QUINTA:** RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **PARÁGRAFO**: La relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista, implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que signifique necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. **CLAUSULA SEXTA: CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría Departamental Ley 617 de 2000. **CLAUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal N°856 del 06 de mayo de 2026, rubro 2.3.2.02.02.008 – servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente convenio será ejercida por el Municipio a través de la secretaria de Desarrollo Social (Encargada) **DIANA LORENA BOLIVAR RAMIREZ,** o quien desempeñe el cargo, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones entre las cuales se encuentran: a) verificar el cumplimiento del convenio conforme con el cronograma presentado por el contratista o de acuerdo al plan de inversiones pactado entre la entidad contratante, el contratista y

el supervisor; en caso de presentarse incumplimiento deberá el supervisor dar aviso oportuno al mismo contratista y a la Secretaria Jurídica del Municipio del incumplimiento del convenio, por escrito para que proceda a imponerle multas o declararle la caducidad del convenio si es del caso. b – El supervisor dentro del Control que debe realizar en la parte administrativa les corresponde: 1- Suscribir el acta de inicio, actas parciales de recibo o de avance, recibo a satisfacción y proceder a la liquidación bilateral. 2- Expedir los certificados de recibo a satisfacción. 3-Expedir los certificados de avance con la firma del contratista y el Supervisor. 4- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista (Estos serán soporte para ejecutar los pagos) 5. - Realizar las actas de liquidación de las obligaciones del contratista. 6 - Proyectar la correspondencia que resulte producto del convenio. 7- Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al ordenador del gasto para su respectiva respuesta. 8 - Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio, e informar al ordenador del gasto cualquier incumplimiento o demora. 9 – Cualquier orden que dé el supervisor debe ser por escrito 10- Realizar reuniones periódicas con el contratista, son reuniones de carácter ejecutivo con informe escrito. 11.- Los Supervisores dentro del control en la parte técnica del convenio le corresponde: A)- Velar por que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del objeto contractual. B)- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. C) - Estudiar las situaciones particulares, imprevistos que se presenten en el desarrollo del convenio, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. D)- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas y deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso se deberá observar lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas que la modifiquen o adicionen. PARAGRAFO: El supervisor deberá publicar en la Plataforma SECOP II toda la documentación expedida, dentro de los tres (3) días hábiles a la firma del documento. **NOVENA: GARANTIAS:** El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones inherentes a él, para lo cual previamente a la suscripción del acta de inicio debe constituir la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia bancaria que amparen los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO** equivalente al 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, que deberá permanecer vigente por el término de ejecución del convenio y seis (06) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: No inferior al 5% del valor del contrato. Igual al plazo del contrato y 3 años más y de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por una cuantía que no podrá ser inferior a 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo del contrato y un mes más de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por todo el período de ejecución del contrato. **DECIMA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne

al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio. **DECIMA PRIMERA- MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento, al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobre pasen del 10% del valor total del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Con observancia del procedimiento estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El Municipio decida abstenerse declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA QUINTA –**

CESIÓN: El CONTRATISTA, será procedente la cesión previa autorización escrita del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD**: El contratista será responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley. **DECIMA SEPTIMA: CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto Contractual pactado, podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato (inc. 2º del parágrafo, artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 5, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se acoge a lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 Ley Anti-trámites. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por El Municipio de Santa Rosa de Cabal y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes en este orden podrán de común acuerdo darlo por terminado, mediando para ello pronunciamiento escrito siempre y cuando no viole ninguna disposición legal. **VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de 2001 artículo 4o. Parágrafo 3o. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan el artículo 308 de la Ley 599 de 2000 y la ley 1266 de

2008 por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y se obtenga disponibilidad presupuestal. Para la ejecución se requiere: **1.-** La existencia del registro presupuestal correspondiente. **2.**- Verificación de la afiliación al sistema integral de seguridad social por parte del supervisor. **3**.- Aprobación de garantía de cumplimiento contractual, si es del caso. **VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA SEXTA: COTIZACION INTEGRAL AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL- El CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, garantizará la afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, como trabajador independiente, para lo cual el MUNICIPIO exigirá al contratista las constancias de cotización mensual, igualmente, deberá cancelar lo correspondiente a impuestos, tasas, contribuciones, IVA y rete-fuente en la medida a que haya lugar. **VIGESIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia.